



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 14 de mayo de 2020

Oficio N° 010-2020-2021 -CISPD-PRE

Señora
Gloria Montenegro Figueroa
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Lima. -

Me dirijo a usted a fin de solicitar información sobre las medidas tomadas por su sector en el marco de las recomendaciones de la serie de Informes Especiales de la Defensoría del Pueblo, Informe N°06-2020-DP "*Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus COVID-19*".

Es de especial interés para los miembros de la Comisión conocer las medidas tomadas en lo concerniente a la "*interoperatividad en el Estado, a fin de contar con datos confiables y unificados de personas con discapacidad, de las distintas entidades que manejan información en los diferentes sectores (Mimp, Conadis, Minedu, Minsa, EsSalud, ONP, entre otros)*", así como la "*Priorización de hogares con al menos un integrante con discapacidad en futuras ampliaciones de subsidios económicos*" en el marco de la pandemia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;

CONGRESISTA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

GC

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

A : **CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ**
PRESIDENTE (E)
PRESIDENCIA

ASUNTO : Solicitud de información respecto a las medidas adoptadas por el Sector, en el marco de las recomendaciones del Informe N° 06-2020-DP, elaborado por la Defensoría del Pueblo.

REFERENCIA : a) Proveído N.° D001341-2020-MIMP-DVMPV
b) Oficio N° 010-2020-2021-CISPD-PRE
c) Informe N.° D000019-2020-CONADIS-DPDS
d) Informe N.° D000008-2020-CONADIS-DPD
e) Informe N.° D000000-2020-CONADIS-DIR
Expediente N° 2020-0000066
Expediente N° 2020-0008177

FECHA : Lima, 23 de Mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio N° 010-2020-2021-CISPD-PRE, de fecha 14 de mayo de 2020, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP información respecto a las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 06-2020-DP, titulado *"Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus COVID-19"*.

Asimismo, señala que es de especial interés conocer las medidas adoptadas en relación a *"interoperatividad en el Estado, a fin de contar con datos confiables y unificados de personas con discapacidad, de las distintas entidades que manejan información en los diferentes sectores (MIMP, CONADIS, MINEDU, MINSA, EsSalud, ONP, entre otros)"*, así como la *"Priorización de hogares con al menos un integrante con discapacidad en futuras ampliaciones de subsidios económicos"* en el marco de la pandemia.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- 1.2** Mediante Proveído D001341-2020-CONADIS/PRE, de fecha 14 de mayo de 2020, el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP deriva al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS el citado expediente para su atención.

II. ANÁLISIS:

2.1 Sobre los alcances del Informe N° 06-2020-DP "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus COVID-19"

La Defensoría del Pueblo, en su condición de Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; plantea observaciones y alcances sobre aspectos relativos a la protección social para personas con discapacidad, ante la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En ese sentido, hace referencia a la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y las Personas con Discapacidad Severa, observando las siguientes cuestiones:

- La definición de discapacidad severa recogida en el Documento Técnico de la Red de Soporte, puesto que no concuerda con la establecida en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, ni en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- No se precisa si la Red de soporte está dirigida únicamente a personas con discapacidad severa que cuentan con certificado de discapacidad. Sin embargo, hace referencia a que el padrón nominal se construirá teniendo en consideración determinados bancos de datos; y, dada la condición de emergencia sanitaria, se debe permitir cualquier otro documento para acreditar la discapacidad, incluso la presentación de una declaración jurada.
- Se requiere fortalecer las OMAPED y OREDIS para organizar y mantener un registro georreferenciado y actualizado de personas con discapacidad, desarrollado en coordinación con las asociaciones de y para personas con discapacidad.
- Ampliar el paquete de servicios de la Red de soporte para considerar, entre otros aspectos, la asistencia para el cobro de las subvenciones¹.

¹ La evaluación de dicha recomendación corresponde realizarla al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- Tener como prioridad a los hogares que tengan al menos un integrante con discapacidad, para la ampliación a la lista de beneficiarios de subsidios económicos brindados en el marco de la pandemia.

Asimismo, se refiere a la pensión no contributiva otorgada a las personas con discapacidad severa, a través del Programa Contigo, señalando principalmente que existe un número de potenciales beneficiarios que han presentado su solicitud de incorporación a dicho programa, pero que a la fecha no han sido incorporados al padrón de beneficiarios².

Finalmente, señala las siguientes recomendaciones directamente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Permitir que la acreditación de la discapacidad para la conformación de la Red de Soporte, se realice mediante la presentación del certificado de discapacidad, informe médico, declaración jurada u otro documento análogo.
- Reforzar la interoperatividad en el Estado a fin de contar con datos confiables y unificados de personas con discapacidad, de las distintas entidades que manejan información en los diferentes sectores (MIMP-CONADIS, MINEDU, MINSA, ESSALUD, ONP, entre otros).
- Ampliar el paquete de servicios de la Red de Soporte, con el fin de incorporar, entre otros aspectos, la asistencia para el cobro de las subvenciones.
- Priorizar a los hogares con al menos un integrante con discapacidad en las futuras ampliaciones de la lista de beneficiarios de subsidios económicos que se viene brindando debido a la pandemia COVID-19.

2.2 Sobre las observaciones o recomendaciones vinculadas a la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y las Personas con Discapacidad Severa

A continuación, se procederá a detallar determinadas cuestiones en el marco de las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad.

a) Definición de persona con discapacidad severa

La definición de discapacidad severa contemplada tanto en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que aprueba el diseño de la Red de Soporte

² Corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas evaluar la recomendación y realizar las gestiones para contar con los recursos que permitan ampliar la lista de beneficiarios del Programa Contigo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa; como en el Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, frente al COVID-19, aprobada mediante Directiva N° 005-2020-MIDIS, se encuentra acorde a la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad.

Así, como parte de las definiciones operativas contenidas en el numeral 4.1 de dicha NTS se señala que la discapacidad severa es la *"condición en que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo permanentemente"*.

Como se aprecia, la definición forma parte de la normativa nacional vigente y no pretende contradecir lo establecido en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; sino que directamente describe las condiciones de salud y necesidades adicionales para poder interactuar con el entorno que requieren las personas con discapacidad severa.

b) Personas con discapacidad severa beneficiarias de la Red de soporte

Si bien en el diseño de la Red de soporte se ha precisado que para tener un primer padrón nominal de personas beneficiarias se utilizarán diversos registros administrativos, tales como el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del CONADIS y HIS-DISC-WEB del MINSA³, se debe precisar que como parte de los roles establecidos al gobierno local, se encuentra el vinculado a realizar la identificación y georreferenciación de las personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa⁴.

Por otro lado, el numeral 6.1 del Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, frente al COVID-19, señala diversas entidades que deben remitir al MIDIS los registros de información para identificar a la población beneficiaria por la Red, entre los que nuevamente

³ Artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que prueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa.

⁴ Numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que prueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

hace referencia al CONADIS, MINSA, gobiernos regionales, gobiernos locales y adiciona "otros que puedan contribuir con la construcción del padrón nominado".

Es decir, existe la responsabilidad de las instancias locales de identificar a la población con discapacidad severa que reside en sus jurisdicciones y para tal efecto no se exige la presentación de ningún documento que acredite su situación de discapacidad, sino que se evidencia que cumple con las condiciones contempladas en la definición (que requiera para la realización de sus actividades cotidianas el apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo permanentemente).

c) Fortalecimiento de OREDIS y OMAPED

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) son las instancias a nivel regional y local cuya actividad debe estar orientada a asegurar que las políticas e intervenciones que se realicen en sus jurisdicciones atiendan a las personas con discapacidad de manera adecuada.

En el marco del estado de emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contempla como parte de la Segunda Disposición Complementaria Final Modificatoria, la asignación de una función adicional a las OREDIS y OMAPED, vinculada justamente a contar con información actualizada de las personas con discapacidad que residen en sus localidades.

Así se señala:

*" Artículo 69.- Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)
(...)*

*69.2 La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) tiene las siguientes funciones:
(...)*

j) Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas, a partir de la información que de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en relación a las personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones (mapeo e identificación de las personas con discapacidad).



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias".

"Artículo 70.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)

(...)

70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones:

(...)

j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias".

Cabe recordar que a través de las leyes de presupuesto se ha venido autorizando a los gobiernos regionales y locales para que utilicen hasta el 0.5% de sus presupuestos institucionales para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED y OREDIS a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, recursos que deberían ser utilizados de manera responsable por dichas entidades para que se atiendan de manera adecuada a las personas con discapacidad.

Adicionalmente, se señala que como parte de las funciones del CONADIS, conforme al artículo 71 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, existe la obligación de prestar asesoría técnica y capacitación a los gobiernos regionales y locales para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con ello, desde la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y los Centros de Coordinación Regional se ha venido prestando dicha asistencia.

- d) Priorización de hogares con al menos un integrante con discapacidad para el otorgamiento de subsidios económicos otorgados en el marco de la pandemia



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Considerando la importancia de atender las necesidades de las personas con discapacidad, es importante precisar que el CONADIS, ha remitido el Oficio N° D000084-2020-MIMP-DVMPV, con fecha 24 de abril 2020, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se expone la situación de especial vulnerabilidad de la población con discapacidad y solicita se las incluya en el subsidio monetario otorgado por el gobierno, poniendo a disposición la información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS.

Por otro lado, teniendo en cuenta que con el denominado "Bono Familiar Universal", autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, se pretende cerrar las brechas de beneficiarios de las subvenciones económicas entregadas con anterioridad; adicionalmente a los requisitos previstos⁵, existe la alternativa que la persona con discapacidad que no se identifique en el padrón aprobado por el MIDIS, pueda registrarse en la Plataforma virtual que el Poder Ejecutivo ha puesto a disposición de los ciudadanos y ciudadanas para calificar al comentado beneficio.

2.3 Sobre la interoperatividad del Estado para contar con datos unificados y confiables de las personas con discapacidad

Reconociendo que es necesario contar con una base de datos real y actualizada de las personas con discapacidad en nuestro país, y teniendo en cuenta que en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 diversas entidades públicas han podido generar bancos de datos con información de dicha población; la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1468, autoriza al CONADIS para solicitarlos, con la finalidad de compilar, procesar y organizar la información sobre personas con discapacidad⁶.

⁵ Requisitos:

- Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.

⁶ Primera.- Remisión de información de personas con discapacidad al CONADIS: Los bancos de datos que contengan información sobre personas con discapacidad, que hayan sido generados por entidades públicas durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la información respecto a la implementación de lo dispuesto en el presente decreto legislativo, son puestas a disposición del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), cuando este lo requiera, en un plazo no mayor de cinco (5) días de solicitada,



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

En el contexto descrito en el párrafo precedente, y en el de sus normas de organización interna, el CONADIS se planteó tres objetivos en relación con la información que poseía sobre personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad: 1) Poner a disposición de las entidades y ciudadanía la información contenida hasta ese momento; 2) Mejorar la información con la que se contaba; y, 3) Incrementar la información.

En relación con el objetivo mencionado en el **punto 1**, podemos mencionar que, con la autorización concedida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa – Red de Soporte PAMAR y PCDS, mediante el Decreto de Urgencia N° 26-2020, y la aprobación de su respectivo diseño, definido a través del Decreto Supremo N° 05-2020-MIDIS; el CONADIS puso a disposición la información nominada que fue solicitada por el mencionado sector, sobre las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad-RNPCD.

Así mismo, en atención al inciso 1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, emitido el 27 de marzo de 2020, que establece la obligación de los gobiernos locales de distribuir bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de su población en situación de vulnerabilidad; el 30 de marzo de 2020, la Dirección de Investigación y Registro crea la Plataforma Digital del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con la finalidad de que a través de esta herramienta digital las alcaldesas, alcaldes y gobernadores regionales accedan directamente a los padrones de las personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el RNPDCD y que pertenecen a sus jurisdicciones. Así, sobre esta población, claramente identificada, las autoridades municipales y regionales realizaron una mejor y más eficiente atención y protección a las personas con discapacidad.

A la fecha, la Plataforma Digital del RNPDCD ha sido utilizada por 347 autoridades subnacionales (340 municipalidades y 7 gobiernos regionales: Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Callao, Lambayeque, Lima y Ucayali) y se sigue desarrollando una permanente incidencia para que más autoridades descarguen sus respectivos padrones, teniendo como aliadas para esta labor a las Oficinas Municipales y Regionales de la Persona con Discapacidad.

con la finalidad de compilar, procesar, organizar la información y dar cuenta de las acciones realizadas por el Estado en materia de discapacidad.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Es preciso señalar que al momento del envío de las credenciales de acceso a la Plataforma Digital del RNPCD se indicó a las alcaldesas, alcaldes y gobernadores regionales que si bien el RNPCD cuenta con más de 285 mil inscritos, este grupo no incluye a la totalidad de las personas con discapacidad que existen en nuestro país; por lo que se les recomendó impulsar acciones adicionales y complementarias que permitan ubicar a las demás personas con discapacidad que se encuentran dentro de sus jurisdicciones, a fin de que también puedan brindarles el auxilio social que necesitan.

En relación con lo mencionado en el **punto 2**, resulta pertinente indicar que, en el marco de lo establecido por el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley N° 29973 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el CONADIS debe organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; asimismo, debe desarrollar técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información.

Desde otro extremo, el artículo 7 del Reglamento del RNPCD, aprobado por Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, especifica que la finalidad del RNPCD: *"(...) contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social de la persona con discapacidad, a partir de la utilización de la información actualizada, sistematizada y automatizada del Registro Nacional a cargo del Conadis"* (énfasis agregado).

Por otro lado, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por el COVID-19, se refuerza la necesidad de que RNPCD posea información actualizada y veraz sobre sus inscritos; de tal manera que pueda compartirla de forma oportuna a las entidades pública y privadas sin fines de lucro.

En este contexto, desde el 12 de abril de 2020, la Dirección de Investigación y Registro ha puesto en operaciones una plataforma de actualización de datos de contacto, denominada "Mi Registro al Día"; a través de la cual las personas con discapacidad inscritas en el RNPCD pueden actualizar sus datos de contacto desde el lugar en el que se encuentren.

Cabe resaltar que la Plataforma Digital del RNPCD se alimenta automáticamente de la información que proviene de la plataforma ciudadana "Mi registro al día"; de modo que las autoridades que cuentan con las credenciales de ingreso a la Plataforma Digital del RNPCD pueden beneficiarse del acceso directo a una información actualizada sin necesidad de solicitarla al CONADIS.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

A la fecha, la plataforma "Mi registro al día" reporta que 9335 personas con discapacidad que pertenecen al RNPCD han actualizado sus datos de contacto.

Sobre el objetivo mencionado en el **punto 3**, podemos comentar que actualmente, se viene trabajado en el desarrollo de un escenario que favorezca el servicio de inscripción virtual en el RNPCD; para lo cual, se ha determinado que la interoperabilidad de datos con el sistema informático de certificados de discapacidad a cargo del Ministerio de Salud, denominado HIS DISCAP WEB, es una necesidad; debido a la alta demanda que este servicio en línea generará por parte de la ciudadanía.

La interoperabilidad con la referida base de datos del MINSa permitirá que las solicitudes de inscripción sean atendidas en menor tiempo y sin errores, dada la automatización en el consumo de datos.

En ese sentido, se han realizado coordinaciones con la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del MINSa a fin de que intermedien este interés con la Oficina General de Tecnología e Informática de su mismo sector. Como resultado, se ha obtenido el compromiso de permitir la interoperabilidad; sin embargo, hasta el momento no se ha concretado dicho ofrecimiento.

Finalmente, cabe señalar que, como parte del desarrollo del proyecto de Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, se ha identificado entre las causas indirectas del problema público identificado, la falta de datos estadísticos sobre personas con discapacidad y la necesidad de contar con información interoperable para facilitar la prestación de servicios a esta población; de tal manera se contemple como una de las prioridades de la intervención estatal la mejora de dicho aspecto.

III. **CONCLUSIONES:**

- 3.1** La definición de persona de discapacidad severa que ha observado la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 06-2020-DP *"Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus COVID-19"*, tiene respaldo en las normas técnicas médicas pertinentes.
- 3.2** A efectos que se priorice a hogares con al menos un integrante con discapacidad en las futuras ampliaciones de subsidios económicos, desde el CONADIS se remitió una comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas exponiendo la situación de especial vulnerabilidad de las personas con discapacidad.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- 3.3** Las acciones desarrolladas por la Dirección de Investigación y Registro en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional buscan potenciar el trabajo descentralizado de los gobiernos locales y regionales, brindándoles herramientas de información digitalizadas, automatizadas y confiables que les permitan localizar rápida y oportunamente a la población con discapacidad que pertenece a sus jurisdicciones y que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- 3.4** El proceso de mejoramiento de la información contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad se viene desarrollando a través de la plataforma de actualización de datos de contacto "Mi registro al día"; la misma que se encuentra interconectada de forma automática a la Plataforma Digital del RNPCD; de modo que esta alimenta la confiabilidad de la primera. A la fecha, 9335 personas han actualizado sus datos de contacto.
- 3.5** Se encuentra en desarrollo la posibilidad de contar con la inscripción en línea en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; sin embargo, se requiere de la interoperabilidad con la base de datos HIS DISCAP WEB, a cargo del MINSA.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

- 4.1** Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Vice Ministerial de Poblaciones Vulnerables, a efectos de emitir la respuesta correspondiente al requerimiento de información presentado según los documentos de la referencia.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES
VULNERABLES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente. -

Asunto : Solicitud de información respecto a las medidas adoptadas por el Sector, en el marco de las recomendaciones del Informe N° 06-2020-DP, elaborado por la Defensoría del Pueblo

Referencia : a) Oficio N° 010-2020-2021-CISPD-PRE
(Expediente N° 2020-0008177)
b) Oficio N° D000047-2020-CONADIS-PRE
c) Informe N° D000005-2020-CONADIS-PRE-JGV

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al oficio de la referencia a), por el cual, la señora Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita un informe sobre las medidas tomadas por el MIMP en el marco de las recomendaciones de la serie de informes especiales de la Defensoría del Pueblo, Informe N° 06-2020-DP "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus COVID-19".

Al respecto, se remite el documento de la referencia c), elaborado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el cual la suscrita hace suyo, así como el proyecto de oficio de respuesta a lo solicitado, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA ESTHER ALDAVE RUÍZ
Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MIMP

N° Exp : 2020-0008177



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señora

Mirtha Vásquez Chuquilín

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la Republica

Av. Abancay s/n

Lima.-

Asunto : Medidas adoptadas por el Sector en el marco de las
recomendaciones del Informe N° 06-2020-DP.

Referencia : Oficio N° 010-2020-2021-CISPD-PRE
Expediente N° 2020-0008177

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita un informe sobre las medidas tomadas por el MIMP en el marco de las recomendaciones del Informe N° 06-2020-DP de la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, se remite la Nota N° D000108-2020-MIMP-DVMPV emitida por el Despacho Viceministerial de Poblaciones, que adjunta a su vez el Informe N° D000005-2020-CONADIS-PRE-JGV, elaborado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA YNES RUIZ ZARATE

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0008177

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: P2A6HOV

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

From:	Mesadepartesvirtual <mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe>
To:	mvasquezch@congreso.gob.pe
Date:	6/5/2020 5:55:10 PM
Subject:	RV: OFICIO D000963-2020-MIMP-SG
Attachments:	OFICIO\$ D000963-2020-MIMP-SG.pdf NOTA-000108-2020-MIMP-DVMPV.pdf INFORME N D000005-2020-CONADIS-PRE-JGV.pdf OFICIO N 010-2020-2021-CISPD-PRE.pdf

Lima, 05 de junio de 2020

Señora Congresista

MIRTHA VASQUEZ CHIQUILÍN

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social – CR

Mediante el presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle la documentación adjunta recepcionada en el correo electrónico mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe enviada por el **MINISTERIO DE LA MUJER.**



Mesa de Partes – Virtual
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
Departamento de Gestión Documental
Correo Institucional: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Rchm

De: Mesa de Partes Virtual [mailto:mesadepartesvirtual@mimp.gob.pe]

Enviado el: jueves, 04 de junio de 2020 04:55 p.m.

Para: mesadepartesvirtual

CC: Victor Manuel Gutierrez Cordova; SG 08

Asunto: Fwd: OFICIO D000963-2020-MIMP-SG

Estimados señores, buenas noches

Por medio del presente es grato saludarlos y por encargo de la Secretaría General se remite el Oficio N° D000963-2020-MIMP-SG, suscrito por la doctora Silvia Ruíz, Secretaria General, en relación al Oficio N° 010-2020-2021-CISPD-PRE, el mismo que hacemos de conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables